MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA
Email: www.alcaldía@munibellavistajaen.gob.pe **RUC: 20215745032**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 049 - 2024 – MDB/A.

Bellavista, 21 de febrero del 2024.

VISTO:

El Proveído de Alcaldía de fecha 20 de febrero 2024, sobre la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable del Tramo C.P. Vista Alegre de Chingama – Gramalotal de Chingama, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"; el Informe Legal N° 38-2024-OALE/MDB de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal de la entidad; el Informe N° 062-2024-MDB/GDTIP/LMRT de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública; el Oficio N° 5640-2023-LP/DE/UT/CAJAMARCA de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa de Empleo Temporal "Llankasun Perú"; el Informe N° 087-2023-MDB-2023/UT de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería; la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDB/A de fecha 04 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organizaciones territoriales del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Articulo 39° prescribe entre otras cosas (...) que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...) el Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

ANTECEDENTES:

La presente resolución tiene como antecedente la **Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDB/A**, de fecha 04 de setiembre de 2023, la misma, que Aprueba el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominado "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable del Tramo C.P. Vista Alegre de Chingama – Gramalotal de Chingama, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" con número de convenio N° 06-0008-AII-43, la misma que en su *(...) Artículo Segundo consigna "Autorizar la devolución del saldo no ejecutado de S/. 1,824.52 sole (...)"*;

Asimismo, se tiene el **Informe N° 087-2023-MDB-2023/UT** de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería CPC. Víctor Ibáñez Rivera, quien informa a la Gerencia Municipal que ya se realizó la devolución del convenio N° 06-0008-AII-43, por el monto de S/ 2,098.52 (Dos Mil Noventa y Ocho con 52/100 soles);

Mediante **Proveído de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024,** el Titular del Pliego remite a Secretaría General: Para su atención y proyecto de resolución según opinión legal, y visto el **Informe Legal N° 38-2024-OALE/MDB** de fecha 20 de febrero de 2024, el Asesor Legal de la entidad, declara *Procedente corregir el error material de la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDB/A en el extremo del Artículo Segundo, en lo que corresponde en el monto de devolución de saldo no ejecutado de S/. 1,824.52,*

debiendo ser lo correcto: el monto de S/. 2,098.52 soles. Asimismo, se tiene el **Informe N° 062-2024-MDB/GDTIP/LRMT** emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública, quien alcanza informe situacional de actividad de intervención inmediata, el Informe N° 087-2023-MDB-2023/UT del Jefe de la Unidad de Tesorería, quien informa a la Gerencia Municipal que ya se realizó la devolución del convenio N° 06-0008-AII-43, por el monto de S/ 2,098.52 soles y el Oficio N° 5640-2023-LP/DE/UT-CAJAMARCA;

Que, a la revisión de los actuados se tiene que la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDB/A, se observa que: Por error se ha consignado de manera incorrecta en el artículo segundo el monto de saldo no ejecutado a devolver, debiendo ser lo correcto: **Autorizar la devolución del saldo no ejecutado de S/. 2,098.52 soles (Dos Mil Noventa y Ocho con 52/100 soles), de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable del Tramo C.P. Vista Alegre de Chingama – Gramalotal de Chingama, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" con número de convenio N° 06-0008-AII-43;**

Que, el artículo 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General , prescribe que " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 212.2 indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDB/A de fecha 04 de setiembre de 2023 en lo que respecta a la parte pertinente, debiendo la misma quedar de la siguiente manera:

> **"ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del saldo no ejecutado de S/. 2,098.52 soles (Dos Mil Noventa y Ocho con 52/100 soles), de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Trocha Carrozable del Tramo C.P. Vista Alegre de Chingama – Gramalotal de Chingama, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" con número de convenio N° 06-0008-AII-43.**

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MDB/A, de fecha 04 de setiembre de 2023, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, a la parte interesada y demás estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER su publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC 20215745032
FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE